

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

70

MADRID

Sección Duodécima

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria judicial de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en este Tribunal se sigue el recurso de apelación número 379 de 2009, a instancias de la procuradora doña Marina Quintero Sánchez, en nombre y representación de doña María del Carmen Álvarez Llamas, contra “Mesa y Casa Importación y Exportación, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía procesal, en el que se ha dictado en fecha 27 de noviembre de 2013, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos civiles de juicio ejecutivo número 383 de 1997, seguidos en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcobendas, a instancias de doña María del Carmen Álvarez Llamas, como demandada-apelante, representada por la procuradora doña Marina Quintero Sánchez, contra “Banco Santander, Sociedad Anónima”, como parte demandante-apelada, representada por la procuradora doña María Luisa Rodríguez Martín-Sonseca, y contra “Mesa y Casa Importación y Exportación, Sociedad Limitada”, como parte demandada-apelada incomparecida en esta instancia; todo ello, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra sentencia dictada por el mencionado Juzgado de fecha 2 de marzo de 2009, y siendo magistrada ponente doña Ana María Olalla Camarero.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña Marina Quintero Sánchez, en el nombre y representación de doña María del Carmen Álvarez Llamas, contra la sentencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 383 de 1997 por la magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Alcobendas en fecha 2 de marzo de 2009, debemos confirmar y confirmamos la aludida resolución, con expresa condena en las costas de esta alzada a dicha parte apelante.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Mesa y Casa Importación y Exportación, Sociedad Limitada”, pese a las diligencias y averiguaciones practicadas para ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la presente resolución mediante la publicación por edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y de acuerdo al 497.1, también por edictos en el tablón de anuncios del Tribunal.

Madrid, 2014.—La secretaria de la Sección, Carmen Pérez Rodríguez.

(02/2.730/14)

